

## TESTIMONIO Y AUTORIDAD EPISTÉMICA<sup>1</sup>. TESTIMONY AND EPISTEMIC AUTHORITY

Alejandro G Miroli<sup>2</sup> (USAL).

[Alejandro.miroli@usal.edu.ar](mailto:Alejandro.miroli@usal.edu.ar)

Artículo Recibido: marzo de 2024

Artículo Aprobado: junio de 2024

La autoridad no tiene nada de misterioso o natural; se forma, se irradia y se difunde; es instrumental y persuasiva; tiene categoría, establece los cánones del gusto y los valores; apenas se puede distinguir de ciertas ideas que dignifica como verdades, y de las tradiciones, percepciones y juicios que forma, transmite y reproduce. Sobre todo, la autoridad se puede — de hecho, se debe— analizar.

(Said, 1990)

### Resumen.

En los últimos años ha habido un notable incremento de los estudios acerca de un tipo de conocimiento que no ha estado presente en cursos de teoría del conocimiento o gnoseología tradicionales: el conocimiento por testimonio, un tipo de conocimiento que surge cuando un agente epistémico declara una cierta proposición, y es ese acto declarativo de agente el que le otorga a esa proposición el carácter de conocimiento justificado que puede fungir de evidencia justificadora de nuevos conocimientos<sup>3</sup>. En este trabajo nos proponemos analizar la noción de conocimiento por testimonio a partir de una propuesta de lógico y filósofo polaco Józef Maria Bocheński (Polonia del Congreso, 1902 - 1995), quién ha introducido la noción de autoridad

---

<sup>1</sup> A lo largo de este trabajo usaremos las palabras *cognitivo* y *epistémico* en el siguiente sentido: (i) *cognitivo* en todo lo que involucra a los procesos psicológicos de adquisición de información o de argumentación e inferencia en el agente, así hablamos de mecanismos cognitivos procesos cognitivos y experiencia cognitiva, (ii) *epistémico* es todo lo que tiene que ver con conocimiento cuando se predica de proposiciones, sistemas de proposiciones, teorías, definiciones y nomenclaturas, etcétera es decir la dimensión conceptual y externada de los agentes, como cuando hablamos de experiencia epistémica en tanto es la experiencia reportada en un lenguaje categórico y almacenada en una base de datos que la hace externa a los procesos psicológicos y cognitivos del agente.

<sup>2</sup> Docente ordinario (retirado) de Lógica y Epistemología USAL, de Metodología de las Ciencias Sociales CBC/UBA. Docente (en ejercicio) de Filosofía de la Historia en el Instituto de Profesorado A-1390 “Alfredo L. Palacios”. Dirección electrónica [alejandro.miroli@usal.edu.ar](mailto:alejandro.miroli@usal.edu.ar).

<sup>3</sup> Para una exposición del enorme desarrollo del tema puede verse el artículo correspondiente en la *Internet Encyclopedia of Philosophy* y la bibliografía allí mencionada (Green, 2010).

epistémica en su libro *¿Qué es la autoridad?* (Bochenski, 1979). Intentaremos desarrollar en algún sentido técnico dicha noción y proponer algunas aplicaciones que pueda tener en el debate epistemológico contemporáneo.

Palabras clave: tipos de conocimiento, autoridad epistémica, justificación, creencia, cooperación.

### **Abstract**

In recent years there has been a notable increase in studies about a type of knowledge that has not been present in traditional theory of knowledge or epistemology courses: knowledge by testimony, a type of knowledge that arises when an epistemic agent declares a certain proposition, and it is that declarative act of the agent that gives that proposition the character of justified knowledge that can serve as justifying evidence of new knowledge. In this work we propose to analyze the notion of knowledge by testimony based on a proposal by Polish logician and philosopher Józef Maria Bocheński (Poland of the Congress, 1902 - 1995), who has introduced the notion of epistemic authority in his book *What is authority?* (Bochenski, 1979). We will try to develop this notion in some technical sense and propose some applications that it may have in the contemporary epistemological debate.

Keywords: types of knowledge, epistemic authority, justification, belief, cooperation.

## I. El problema.

Un modo de presentar el conocimiento por testimonio en el escenario académico contemporáneo, es a partir de un rasgo del sistema de producción científico tecnológica actual: la noción de acreditación. De acuerdo a esto, una formulación de conocimiento (FC) cualquiera sea su fuente y cualesquiera sean los créditos personales de los agentes cognitivos que la produzcan, debe ser validada o acreditada por una tercera instancia personal o colectiva independiente de dichos productores: los acreditadores. Éstos deben tener ciertas capacidades y roles específicos, que les permitan hacer dicha acreditación, que llevará a la aceptación o rechazo de dicha FC como conocimiento genuino.

Este modo de operar está involucrado entre otros en:

- (1) los comités de evaluación de proyectos de investigación presentados a agencias de financiación de ciencia y tecnología;
- (2) los jurados de tesis de maestría y doctorado;
- (3) los sistemas de arbitraje de revistas y publicaciones académicas y los comités editoriales de editoriales académicas;
- (4) los comités de evaluación de la producción científica tecnológica en las carreras de investigador en universidades, institutos descentralizados o laboratorios estatales.

En la acreditación nos encontramos con una estructura que tiene tres elementos:

- los productores de la FC (tesis, artículo académico, libro, informe de avance de un programa de investigación, etcétera);
- los acreditadores externos;
- la comunidad científico tecnológica, la sociedad política, las autoridades estatales, que proveen de fondos y de recursos para el desarrollo de la tarea de investigación científica o tecnológica, que toman dicha acreditación como un elemento la transferencia de fondos, las promociones laborales, la edición de resultados, etcétera.

Estos elementos constituyen una estructura que podemos llamar, en analogía con el concepto de pirámide normativa de la filosofía del derecho, pirámide epistémica. Recordemos que la pirámide normativa esta última posee la llamada norma fundamental en su vértice, que funda la validez normativa de las decisiones de los tribunales, y las sentencias del Tribunal Supremo constituyen precedentes para los tribunales inferiores, los que a su vez lo constituyen para los tribunales de primera instancia. En el caso de la pirámide epistémica los acreditadores

son los que titula (otorgan validez epistémica) para (i) aceptar o rechazar su publicación por una revista o su exposición en un simposio, y (ii) para calificar un proyecto para recibir incentivos y recursos.

La cuestión central en lo que llamamos la lógica de la acreditación es la determinación de las reglas que determinan ese rol de acreditador, que hace que la comunidad científico tecnológica acepte la FC propuesta como validada.

Una visión ingenua puede dar una respuesta tópica: el acreditador es el que sabe más y mejor, en lo que podemos llamar el modelo de la pirámide epistémica. Pero esta respuesta se encuentra algunos problemas serios:

-en primer lugar, no hay una métrica epistémica que nos permita comparar y medir la mayor o menor sapiencia de agentes cognitivos, que no involucre a la propia acreditación de posiciones en carreras de investigador científico-tecnológico, con lo cual el tema es nos lleva a los tropos escépticos de Agripa: decimos que el agente cognitivo S sabe más que S\* y puede fungir de acreditador de S\* porque está acreditado como tal por algún otro agente S\*\*, con lo cual **saber más = estar acreditado**, cuando precisamente en dicho modelo piramidal se supone que la noción de saber más es independiente de la noción de estar acreditado ya que para reconocer que S sabe más que S\* es precisamente porque S tiene más FC acreditadas que S\*, que entraña que cuando cada agente presenta su CV señala que tiene tantas publicaciones en revistas del primer cuartil<sup>4</sup>, que justo son acreditadas, con lo cual se señala que son conceptos independientes

-en segundo lugar, es posible que el acreditador se pueda encontrar ante FC radicales o extremas –que surjan del proceso de creciente segmentación disciplinar- que tengan aspectos que estén fuera de su formación, y que aun así deba producir un dictamen sobre ellas, lo cual pone a los títulos del acreditador fuera de una posible métrica cognitiva –en el caso que pudiera existir;

-en tercer lugar, la lógica de la acreditación tiene un elemento que no es epistémico sino institucional, muchas veces las normas y criterios de acreditación, involucran decisiones políticas –sistemas administrativos, escalafones, decisiones presupuestarias- que son el resultado de negociaciones entre muchos actores internos y externos al sistema científico tecnológico, como por ejemplo los criterios de promoción regional de investigadores, o de

---

<sup>4</sup> Los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 son divisiones del conjunto de revistas de una disciplina, según el mayor o menor índice de impacto de cada revista, que se mide por medio de indicadores bibliométricos.

determinación de áreas privilegiadas de investigación, o de acción afirmativa en la promoción de investigadoras, etcétera.

Ello supone que, aunque el modelo de la pirámide epistémica puede dar cuenta de ciertos elementos de la acreditación, no se puede aplicar en general para elucidar el conocimiento por testimonio.

## II. Tipos de conocimiento

Para un análisis del conocimiento por testimonio debemos partir de un análisis previo de la propia noción de conocimiento. En ese sentido se ha hecho hegemónica la visión que un destacado expositor ha llamado el análisis estándar:

Una prominente visión tradicional ... es que el conocimiento proposicional (que algo es el caso) tiene tres componentes individualmente necesarios y conjuntamente suficientes: justificación, verdad y creencia. Desde este punto de vista, el conocimiento proposicional es, por definición, una creencia verdadera justificada. Esta es la definición tripartita que se ha dado en llamar análisis estándar. (Moser, 1999, pág. 274)

Esta noción de conocimiento proposicional es central en el análisis porque se trata de una noción de conocimiento externable i.e. que no depende de que la creencia sea inherente a un agente cognitivo específico; para ello podemos exponer desarrollar el análisis precedente:

(TC1) Así pues, necesitamos tres elementos para poder decir que *sabemos* algo:

(TC1a Cláusula de creencia) Necesitamos creerlo <tener> estados representacionales con propiedades semánticas ...contenido <que> determina una condición de verdad: dice del mundo que es de una determinada manera... (Campos Havidich, 2002b, pág. 7)

(TC1b Cláusula de verdad) ...necesitamos que ...dicho estado representacional...sea verdad y

(TC1c Cláusula de justificación) ...necesitamos que ...nuestra creencia tiene que estar justificada. (Campos Havidich, 2002a, pág. 8)

Las propiedades semánticas del contenido proposicional, son precisamente las que permite externarlo en un lenguaje cuya gramática y reglas de significación estén regimentados, y eso es lo que permite atribuirles condiciones de verdad y relaciones argumentativas de justificación.

Pero este análisis estándar tiene problemas:

(i) En primer lugar no permite discriminar grados de conocimiento, en tanto la cláusula de verdad impone una disyunción absoluta: si  $p$  es falsa, la correspondiente FC siempre será ignorancia, lo que supone un conflicto con la historia efectiva de las ciencias y con las restricciones metodológicas que el falsacionismo popperiano les ha señalado a las epistemologías verificacionistas.

(ii) En segundo lugar, la cláusula de verdad presenta ciertas flaquezas que han llevado a una modificación en el sentido de la propuesta que hace Luis Villoro.

- TC1 debe permitir atribuir a cualquier agente cognitivo en cualquier circunstancia si está o no en estado de conocimiento, y ello supone evaluar las cláusulas para el agente y en el caso. La cláusula de creencia simplemente se resuelve interrogando al agente sobre cuáles sean sus creencias y transcribiéndolas; en el caso que el agente conforme tales transcripciones, serán tomadas como sus contenidos proposicionales externados. También el caso de la cláusula de justificación, basta que el agente exhiba la evidencia que él tiene y las reglas de inferencia justificadora que emplea para conectar dicha evidencia con sus contenidos proposicionales externados. En ambos casos la evaluación de estas cláusulas, supone una inquisición y una relación conversacional.

Pero la cuestión central es la cláusula de verdad, ya que determinar la verdad o falsedad de una proposición, no depende de ningún vínculo conversacional. En el caso de esta cláusula, la inquisición no debe ir hacia el agente, sino hacia la parcela de realidad sobre la cual el agente tiene contenidos proposicionales, ya que el agente puede tener como verdades lo que en rigor pueden ser falsedades.

Pero ello implica que quien atribuye estados cognitivos, debería estar él mismo en condiciones de determinar en modo efectivo e incontestable la verdad o falsedad de los contenidos proposicionales que declare el agente que está considerando. Pero resulta que hay un montón de proposiciones de las cuales o es en principio imposible determinar su efectividad o aun cuando sea posible en circunstancias ideales, serán prácticamente incumplibles.

Hay casos en los cuales la efectividad de la verdad sea una cuestión simple: por ejemplo, si estamos haciendo un inventario en un colegio, y le preguntamos al intendente del colegio

(i) ¿Cuántas aulas hay en el primer piso? y él nos responde "En el primer piso hay 14 aulas" y queremos certificar su estado cognitivo y por ende establecer la cláusula de verdad, lo que hacemos es subir al primer piso y contar las aulas.

(ii) En cambio, si le preguntamos "¿Hay insectos en la institución?" él podrá responder "De acuerdo a las inspecciones de los controladores de plagas no hay", pero esto no es igual a "No hay insectos en la institución" ya que hay numerosos tipos de insectos que se mantienen ocultos, con lo cual sería complejo dirimir entre que no haya insectos o que haya, pero sea imposible reconocerlos.

(iii) Peor aún si le preguntamos "¿Cuántos ácaros se piensa que hay en la institución?" lo que supone efectuar cálculos de aproximación que nunca, bajo ninguna circunstancia arrojarán una cantidad concreta.

En los casos (ii) y (iii), la imposibilidad de determinar la verdad efectiva que exige la cláusula de verdad, llevaría esta teoría a la situación paradójal que lo único que se pudieran atribuir son estados de ignorancia.

Pero hay casos mucho más extremos que (ii) o (iii) en los cuales la efectividad de los contenidos proposicionales será fácticamente imposible de establecer v.g. proposiciones acerca de universos de discurso indeterminados o proposiciones en la ciencia teórica o proposiciones acerca del pasado o acerca del futuro, etcétera.

Para resolver este problema Luis Villoro hace una propuesta alternativa que prescinde de la cláusula de verdad:

(TC2) S sabe que  $p$  si y sólo si:

(TC2.1) S cree  $\Leftrightarrow$  tiene un estado representacional con contenido semántico  $\langle$  que  $p$  es el caso,

(TC2.2) S tiene razones objetivamente suficientes para creer que *p* sólo si:

i] Las razones son suficientes...esto -es, concluyentes, completas y coherentes <dado el estado del mundo bajo una descripción> para S <respecto de cualquier otro conjunto de razones alternativo>;

ii) S puede inferir que ningún sujeto de la comunidad epistémica pertinente <= a la que pertenece> tiene razones suplementarias. que revoquen su creencia.

iii) Sus razones son evidencia objetiva si son aceptadas por terceros en forma neutral. (Villoro, 2009, págs. 166, 175).

Villoro propone lo que podemos llamar **conocimiento categorial que revisa la versión estándar**, una noción de conocimiento que corresponde al conocimiento científico en sus elaboraciones metodológicas más aceptadas (Miroli, Alejandro & Sanese, Claudia, 2016, págs. 15-23).

En esa revisión, Villoro introduce dos versiones de su teoría alternativa; la primera de ellas será la noción de **conocimiento solipsista o de primera persona** (Villoro1):

(TC2 1ª) S está cierto de que *p*:

a] S cree que *p*,

b] S tiene razones para creer que *p* y negar ahora la posibilidad de no *p*,

c] S juzga esas razones suficientes.

La teoría de primera persona podría proveer un buen candidato para examinar la noción de acreditador. Sin embargo, la lógica de la acreditación no tiene como supuesto que un acreditador se auto acredite es decir el sistema de acreditación parece depender siempre de la presencia central de un tercero que justamente por no ser parte interesada en la FC bajo examen, pueda dar una acreditación neutral. Por ello se debe rechazar la versión solipsista.

Y eso porque la cláusula [c] presenta un problema, si S es quien juzga que *sus* creencias son conocimientos, la relación de justificación será creada por S y toda justificación será auto justificación; en este caso S empleará expresiones de éxito como “estoy seguro que...”, “estoy cierto que...”, “me resulta completamente evidente que...”, “me es inconcebible negar que...”, y otras semejantes que pueden violar la cláusula general TC2.2iii. Estos estados –que tendrían

seguridad o irrevocabilidad psicológica- serían el ideal de una teoría del conocimiento; pero todo ello sería meramente subjetivo ya que en ese caso S tiene una seguridad o certidumbre que no dependería de cómo el mundo sea. En ese caso, *conocer* sólo designaría configuraciones de creencias, sin que los procesos que se apliquen a los contenidos proposicionales externados tengan rol alguno. Y por ello, puede suceder que el llamado conocimiento subjetivo no pueda diferenciarse del delirio o la pura ficción.

Por ello afirmar TC2 1<sup>a</sup> exige el cumplimiento de la cláusula TC2.2iii. Y Villoro introduce el análisis de *conocer* en términos de conocimiento público (Villoro2):

TC2.2<sup>a</sup> "S conoce que *p*" (aseverado por S\*) significa:

- a) S cree que *p*,
- b) S tiene razones para creer que *p*, y negar ahora la posibilidad de no *p*.
- c) Esas razones son objetivamente suficientes <están externadas><sup>5</sup>.

Así, concluye Villoro:

"Conocer" frente a "creer" (en cualquiera de sus dos sentidos) quiere decir: "creer algo por razones objetivamente suficientes (Villoro, 2009, págs. 138-9)

A partir de TC2.2. 3<sup>a</sup> se puede distinguir tres tipos de conocimiento, según el origen que tengan las creencias:

-Conocimiento senso-perceptual –también llamado conocimiento empírico-: involucra creencias que se justifican a partir de evidencia sensorial.

- Conocimiento por inferencia: involucra creencias que se justifican a partir de evidencia inferencial o generada por argumentos.

- Conocimiento por memoria: involucra creencias que se justifican en evidencia mnemónica.

Pero la noción de acreditador nos lleva a un cuarto tipo de conocimiento:

-conocimiento por testimonio: involucra las FC que se justifican con evidencia producida de las declaraciones de un testigo epistémico cuya declaración produce evidencia confirmadora.

---

<sup>5</sup> La estructura de acreditación señalada en la Sección I –la pirámide epistémica o de acreditación-será la forma que tenga la cláusula "poseer razones objetivamente suficientes" que propone Luis Villoro. Abandonada la cláusula de verdad, esta propuesta puede interpretarse como una cláusula de acreditación jerárquica, en ese caso la objetividad que propone será el resultado del proceso de acreditación que incluye la exigencia de evaluación de antecedentes por sus indicadores bibliométricos.

Es posible una propuesta que reduzca el caso del testimonio al caso de conocimiento empírico sensoperceptual, con lo cual el conocimiento por testimonio serían creencias generadas por la experiencia de la existencia de una estructura de acreditación. Y ello permitiría reducirlo a la creencia en lo que un testigo exponga. Pero en cuando fuente de evidencia confirmadora, en el caso del testimonio lo relevante será la posición del testigo, tanto epistémica como institucional que nos imponga aceptar su decisión, aunque no creamos en ella.

### III. Testimonio epistémico.

En §1 se presentó el caso del agente cognitivo acreditador, un agente que declara que *p* es una FC que se puede integrar en un sistema científico-tecnológico, y su dictamen permite tomar a *p* como evidencia justificadora. Entonces la cuestión a dilucidar es cuales sean las condiciones que determinan que un acreditador otorgue por su propia declaración dicha calidad.

El acreditador es lo que en la literatura técnica se llama un **testigo epistémico (T)**. Ahora bien, si el concepto de acreditador es un concepto neutral, el concepto de testigo es un concepto con un extenso desarrollo teórico y práctico que exige deslindar cuidadosamente tres cuestiones que si bien están conectadas son conceptualmente muy diferentes:

- la cuestión moral de la dignidad del testigo;
- la cuestión metodológica del testimonio que ofrece el testigo;
- la cuestión epistemológica del testimonio que ofrece el testigo.

Paul Ricoeur ha realizado un análisis del concepto de testigo, que permite examinar estas cuestiones:

1. Inicialmente, se distinguen dos vertientes que se articulan entre sí: por un lado, la aserción de la realidad factual del acontecimiento relatado; por otro, la certificación o la autenticación de la declaración por la experiencia de su autor, lo que se llama su presunta fiabilidad.

2. La especificidad del testimonio consiste en que la aserción de realidad es inseparable de su acoplamiento con la auto designación del sujeto que atestigua- ‘De este acoplamiento procedo la fórmula tipo del testimonio: yo estaba allí.

3. el testigo atesta ante alguien la realidad de una escena a la que dice haber asistido, eventualmente como actor o como víctima, pero, en el momento del testimonio, en posición de tercero respecto a todos los protagonistas de la acción.

4. La posibilidad de sospechar abre a su vez un espacio de controversia en el que se ven enfrentados varios testimonios y varios testigos. En ciertas condiciones generales de comunicación, este espacio puede calificarse de espacio público; es en este segundo plano donde la crítica del testimonio se injerta en su práctica.

5- Se incorpora, por lo tanto, una dimensión suplementaria de orden moral destinada a reforzar la credibilidad y la fiabilidad del testimonio, a saber, la disponibilidad del testigo a reiterar su testimonio.

6. Esta estructura estable de la disposición a atestiguar hace del testimonio un factor de seguridad, de garantía, en el conjunto de las relaciones constitutivas del vínculo social... (Ricoeur, 2004, págs. 211-213)

Las tesis de Paul Ricoeur distingue los tres niveles señalados:

- la cuestión moral: el testigo estuvo allí –“yo estaba allí”- es decir no solo ofrece información factual, sino al mismo tiempo su propia subjetividad corpórea es parte de lo que podemos denominar el entorno normativo de esa información. En la medida que el testigo ha sido víctima, su información es también un elemento central en la configuración de una evaluación moral o jurídica de un cierto evento. Y ellos pone en particular lo que podemos llamar la autoridad moral del testigo, no fue espectador sino receptor de los hechos históricos sociales.

Sobre ello, hay una enorme literatura, vinculada esencialmente a lo que podemos llamar la voz ausente en las narrativas historiográficas y políticas ortodoxas o hegemónicas; en esta perspectiva el testigo es aquel que provee información fundada en su propia vida y experiencia personal que pone en cuestión tales visiones. Así señala Elsa Blair Trujillo:

...el sentido político del testimonio se construye como modo alternativo de narrar la historia, en relación con el discurso monológico de la historiografía del poder, ya que es más plural y busca el respeto por otras identidades. La presencia del testimonio en la esfera pública se ha vuelto un espacio compartido, donde se intenta construir o buscar una identidad nueva. (Blair Trujillo, 2008, pág. 88)

En esta línea las narrativas ortodoxas son cuestionadas cuando hay voces que han sido previamente silenciadas o reprimidas, así el testigo no solo provee información nueva sobre asuntos reconocidos, sino que abre zonas que previamente estaban inexploradas en la realidad histórico social.

-la cuestión metodológica: la cuestión de la realidad factual y de la certificación -en los propios términos de Ricoeur- es independiente de la cuestión moral. Si la cuestión moral le da al testigo un principio de veracidad como una disposición colectiva a aceptar prima facie su declaración como moralmente relevante y no sólo como factualmente precisa, la cuestión metodológica separa el estar allí, del reportar lo que

allí sucedió –incluso lo que le sucedió. Aquí la cuestión es que el testimonio grabado o transcripto es lo que un historiador llama una fuente y en tal sentido lo trata con la misma perceptiva metodológica propia de la crítica las reliquias y relatos, como ya lo hacían los historiadores desde Heródoto de Halicarnaso<sup>6</sup>:

“Y, si yo me veo en el deber de referir lo que se cuenta, no me siento obligado a creérmelo todo a rajatabla (y que esta afirmación se aplique a la totalidad de mi obra ) <...> ...que admita estos relatos de los egipcios quien considere verosímiles semejantes cosas, que yo, a lo largo de toda mi narración, tengo el propósito de poner por escrito, como lo oí, lo que dicen unos y otros <...> Realmente ignoro si esto es verdad, simplemente consigno lo que cuentan; aunque todo podría ser (Heródoto, 2008, págs. VII, 151, 3; II, 123, 1; IV, 195, 2)

También ocurre en el caso del testimonio en sede judicial como evidencia forense: el fundamento del derecho procesal penal liberal exige que el testimonio será sometido al contrainterrogatorio o contra examen que:

“... es en sentido dialéctico una especie de pirámide invertida del interrogatorio directo, el cual se le practica a un testigo o perito promovido por la parte adversa. Confrontar un testigo con sus propios dichos implica la espectacular utilización de una herramienta formal de control sobre la viabilidad y verosimilitud de las pruebas orales.” (Duarte Canaán, 2009, pág. 19).

-la cuestión epistemológica: ni la cuestión moral ni la cuestión metodológica reemplazan a la cuestión que –en los términos del autor – supone la cuestión de la “presunta fiabilidad” y de la dimensión de como esta fiabilidad se relaciona con “...el conjunto de relaciones constitutivas del vínculo social.” Se trata de examinar las condiciones que le sean atribuidas o reconocidas a un testigo para otorgarle fiabilidad y participación constitutiva de la sociedad, como es el caso del sistema de acreditación científico tecnológico.

Por consiguiente, las teorías epistemológicas del conocimiento por testimonio abordan esta tercera cuestión, que se pueden situar en ese marco que propone Paul Ricoeur.

Podemos tomar como un punto de partida algunas teorías ofrecidas sobre la noción de conocimiento por testimonio:

---

<sup>6</sup> Si Heródoto tiene razones para creer que lo que le cuentan es más posible que su negación, él tratará que la narración llegue sin ninguna perturbación para que cualquiera que la tome como un insumo para tomar una decisión tenga presente la evidencia a favor de la posibilidad de la que diera cuenta el informante de Heródoto.

C. A. J. Coady - en su libro *Testimony: A Philosophical Study*, (Coady, 1994) define testimonio del siguiente modo:

C1. T declara que *p* es el caso y eso se ofrece como evidencia de que *p* es el caso.

C2. T tiene la competencia relevante la autoridad o las credenciales para enunciar francamente que *p* es el caso.

C3. Que T enuncie que *p* es el caso es relevante en alguna cuestión disputada o no resuelta (que podrá o no podrá ser *p*) y es dirigido a aquellos que están en necesidad de evidencia sobre el asunto. (Coady, 1994, pág. 42)

Peter Graham sostiene una variante de esta definición:

G1 T declara que *p* se ofrece como evidencia de que *p* es el caso.

G2. T se propone que su auditorio crea que él posee la competencia relevante, autoridad o las credenciales para afirmar verazmente que *p* es el caso.

G3. Que T enuncie que *p* es el caso, es creído por T como relevante en alguna cuestión que él crea que está disputada o no resuelta (que podrá o no podrá ser *P*) y es dirigido a aquellos que están en necesidad de evidencia sobre el asunto. (Graham P. , 1997, pág. 227)

Y Nicola Mößner ofrece la siguiente definición de conocimiento por testimonio:

S toma el acto de comunicación del hablante T que *p* es el caso, como una instancia de testimonio que pese el caso sí solo sí:

M1) La acepción de T que *p* es el caso es tomada por S como proveyendo evidencia que *p* es el caso.

M2) S cree que T es competente para afirmar verazmente que *p* es el caso.

M3) S cree que T es sincero al afirmar que *p* es el caso. (Mößner, 2011, pág. 209)

Con independencia de las diferencias que tienen estos autores, es fundamental que todos difieren de TC2. 1ª:

-a diferencia de TC2.1ª, la caracterización de T introduce una cláusula que no depende de T: la competencia relevante (C2, G2). Incluso la teoría de Peter Graham, que incluye una cláusula de 1ª persona (G3), introduce esta diferencia central.

-a diferencia de TC2.1ª en la cual S se autoreconoce, en estas teorías hay una dimensión pública: T y S concurren en una acción conversacional (G2, M1) que corresponde a lo que Ricoeur señalara como "...el conjunto de las relaciones constitutivas del vínculo social".

La noción de **ser competente acerca de que *p* es el caso**, difiere de la noción de **conocer que *p* es el caso**, porque supone ciertas reglas propias de la conversación. En rigor en el conocimiento por testimonio la conexión entre los estados cognitivos y las reglas constitutivas de dicha conversación, es una conexión contingente que depende de principios externos que intentaremos elucidar<sup>7</sup>.

Consideremos el siguiente caso:

En una farmacia hay un farmacéutico responsable y un dependiente; en muchos casos el farmacéutico ha atendido a clientes que vienen para adquirir algún producto para un dolor intenso de muelas, y el farmacéutico les ofrece un producto les explica su farmacodinamia, su posología y su principio activo. Él tiene una formación bioquímica que le permite entender los mecanismos biológicos de operación, y explicar aquello que en el prospecto. El dependiente no tiene la formación disciplinar del farmacéutico, no puede conectar efectores y efectos, pero tiene que aprender productos y aplicaciones. Es decir, las reglas de reclutamiento y trabajo de la farmacia imponen ciertas

---

<sup>7</sup> Si se sostuviera que esta relación fuera necesaria, se generaría una circularidad. En efecto, si las reglas fueran propuestas por quien sabe más, como ya hemos señalado que este saber más exige ser acreditado por reglas y por ello esas reglas serían exigidas para determinar quién sabe más y por esta razón quien pudiera establecer las reglas, con lo cual la situación sería irresoluble. Examinemos un ejemplo: supongamos que un editor de una revista en una cierta disciplina, decide conformar el comité de árbitros solo con profesores consultos en esa materia. Esos árbitros operarán como acreditadores y la revista comienza a tener un alto desempeño bibliométrico. Ahora bien, cuando el editor conformó dicho comité no examinó los antecedentes de cada elegido, sino que supuso que la promoción de profesores consultos era un reconocimiento académico a una obra original e influyentes, aunque las distintas instituciones tuvieran criterios diferentes para otorgar dicho nombramiento. Y que pudiera haber diferencias de conocimiento, de influencias, de intereses teóricos, etc. El editor tomó los roles institucionales bajo el supuesto que en estos roles les daban las calificaciones para fungir de árbitros, sin considerar que sepan o no efectivamente cada uno.

capacidades básicas a un dependiente, y el cliente puede aceptar los consejos de uno u otro, con independencia que el primero tenga un conocimiento completo del proceso causal mientras que el segundo lo ignore.

En el caso anterior hay dos agentes cognitivos distintos de los cuales uno –el farmacéutico- tiene saberes disciplinares y competencias propias, que el dependiente no lo tiene, sin embargo, las reglas del reclutamiento del personal de farmacia deben garantizar un conocimiento operatorio básico en los usos de los medicamentos de venta libre, deben conectar síntomas con resultados, es decir dichas reglas garantizar una competencia básica de todos los empleados con independencia de sus estados cognitivos. Es en dicho sistema de reglas en el que surge la noción de testimonio epistémico o acreditador.

#### IV. Testimonio como autoridad epistemológica.

Józef Maria Bocheński ofrece una elucidación del concepto de testimonio epistémico a partir de su análisis filosófico del concepto de autoridad, y en esa dirección introduce la noción de autoridad epistémica:

T es una autoridad epistemológica para S cuando la probabilidad de cualquier proposición perteneciente a  $\alpha$  -referida al estado de conocimiento de S vg. el conjunto de todas las proposiciones bajo las cuales S se pone como verdaderas - crece mediante la comunicación de esa proposición a S por parte de T. (Bochenski, 1979, págs. 67, 68).

Esta noción presenta tres rasgos:

-S reconoce a la autoridad que T es competente en el ámbito, bajo esa competencia.

-S reconoce que T es más eficaz que otros en el ámbito correspondiente.

-S reconoce prima facie que T hace declaraciones francas y no sesgadas, es decir le tiene confianza. (Bochenski, 1979, pág. 69)

Estos rasgos presentan nos permiten introducir el concepto de **ámbito de la autoridad epistémica**, como un elemento central de la condición general de competencia (Bochenski, 1979, pág. 70)

Es precisamente por la presencia de dicho ámbito que la relación de "...ser autoridad epistémica..." no se puede tratar como una relación binaria de transferencia de información – "S expone sus FC a T" sino una relación ternaria " T ejerce la competencia de acreditación fijada por el ámbito A en las FC que propone S", aquí aparece un término nuevo: el ámbito A en el que el portador ejerce la autoridad (Bochenski, 1979, pág. 25).

En este punto es absolutamente central hacer un deslinde respecto de la noción de autoridad aplicada a la epistemología. En efecto hay un uso de autoridad que es dependiente de la noción de pirámide epistémica, como cuando se dice que un profesor tiene autoridad cognitiva –él sabe más- sobre un alumno, o que los autores de libros de texto tienen autoridad cognitiva –ellos saben más- sobre los alumnos que usan esos libros de texto para formarse en

las disciplinas científicas o tecnológicas. Este último caso permite un análisis más preciso de la diferencia que queremos trazar.

En la sección §2 señalamos como el primer tipo de conocimiento, el conocimiento empírico. Pero sobre esa cuestión hay una distinción que es preciso hacer, y que se puede tratar desde la teoría combinatoria de la experiencia que propone Raimon Panikkar; en una reconstrucción de esta teoría (Miroli, 2021), hemos señalado la diferencia entre la experiencia cognitiva y la experiencia epistémica: la primera es la experiencia que ocurre en el agente, en los mecanismos de percepción, de procesamiento neurológico y corpóreo, de aprendizaje inductivo, en las relaciones operatorias que entabla con materiales y componentes de su mundo circundante, en cambio la experiencia epistémica es la experiencia externada y registrada en un documento que se almacena en bases de información públicas según ciertos protocolos y que tiene una existencia distribuida.

Esta experiencia epistémica no está radicada en sujetos sino en documentos como ser los libros de texto, que conforman un campo fenoménico de una disciplina; un ejemplo es la anatomía humana. La exposición de la anatomía humana ha ido desde los tratadistas clásicos que empleaban ilustraciones –como los grandes tratados de Leo Testut & Andre Latarjet, Henri Rouviere y Henry Gray<sup>8</sup>, a las exposiciones que emplean campos fotográficos, luego a las que emplean imágenes generadas con procesadores de imágenes, que adquieren una capacidad de discriminación gráfica que el dibujo a mano no puede, y finalmente a la anatomía digital que permite la intersección de tejidos y sistemas a escalas elegidas. Pero esta tradición estableció el campo fenoménico de la anatomía humana, que se conforma con una experiencia epistémica comunitaria almacenada en una base de datos –los tratados de anatomía- es decir los tejidos musculares, óseos y nerviosos que tuvieron a la vista los grandes anatomistas y que luego fueron dibujados o fotografiados.

En ese sentido Leo Testut & Andre Latarjet, Henri Rouviere y Henry Gray y sus sucesores son autoridades cognitivas, que entablan relaciones diádicas con sus lectores y estudiantes, transfieren información en modos bien protocolizados, pero no tienen la relación ternaria que introduce Bochenski. Esta relación ternaria es fundamental para entender la

---

<sup>8</sup> Estos tratados han sido reeditados y actualizados hasta el presente, y han fijado un canon de exposición del conocimiento anatómico que sirvió como base para la formación de miles de profesionales en todo el mundo.

cláusula de tener confianza; esta no involucra la confianza personal, que surge de una interacción entre agentes personales, que puede ir sesgando pro-actitudes entre ellos, en el sentido de la confianza psicológica de S a T.

Por el contrario, la confianza que aparece en las cláusulas que introduce Bochenski es una confianza institucional, en la operación y eficacia del sistema de normas que conforma el ámbito incrementa el desarrollo de la exigencia de la cláusula TC2<sup>a</sup>, de modo que los agentes cognitivos que operan bajo dichas normas tendrán la tendencia creciente a afianzar sus estados y formulaciones cognitivas en términos de TC2.2. En este caso, los agentes pueden no tener vínculo alguno, v.g. un referato de una revista académica es anónimo para el autor del material que va a acreditar, y el autor no conoce a quien provea la acreditación negativa o positiva de su FC.

De lo anterior se sigue que este enfoque excluye cualquier análisis del conocimiento por testimonio en términos de credibilidad. No se trata meramente de que T sea creíble, sino que su dictamen pueda ser incorporado en el conocimiento del estado de la naturaleza que tenga S. En ese sentido, al aceptar la autoridad epistémica, S incorpora a *p* como un insumo en su interacción con el mundo, como una condición de sus expectativas, no es meramente una aceptación intelectual de *p*, sino que se pone operatoriamente bajo la verdad de *p*, así S cambia su mundo: si su mundo era M, al ponerse bajo la verdad de *p*, o sea al integrar a *p* en el campo fenoménico de su ámbito disciplinar, todas sus expectativas e interacciones materiales en el mundo serán M + *p*. La aceptación del testimonio transforma el mundo en que S se encuentra, en cambio la mera adhesión de un informe o reporte no tiene ningún efecto análogo<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> S puede aceptar “Hay vida extraterrestre” o aceptar “No hay vida extraterrestre” y puede comprender perfectamente la evidencia frugal que se ofrezca para justificar una u otra proposición. Pero S no puede justificar el diseño de un tratamiento para ciertos procesos patológicos, apelando a procesos fisiológicos que ocurrirían en una supuesta biósfera alienígena. Y sólo podría hacerlo si, tomando como ejemplo que S lee una novela de ciencia ficción en la que el autor especula con cierto fenómeno fisiológico y que S se inspira en esa idea, puede integrar esa idea especulativa en las relaciones operatorias y materiales con su disciplina. No será la figuración especulativa en la novela de ciencia ficción, sino la existencia material en sus operaciones concretas la que le va a dar a esa idea un lugar en los tratamientos médicos. Es decir, la aceptación de *p* difiere del ponerse bajo la verdad de *p*, ya que esto último supone que las actividades materiales de S asumen *p*. Claramente esto no significa que *p* sea verdadera, si bien algunas concepciones epistemológicas, como el realismo convergente asocian una cosa con otra, i.e. ponerse bajo la verdad de *p* con éxito sería una señal de la verdad de *p*. La medicina humoral es falsa, pero cientos de médicos se pusieron bajo la verdad de sus hipótesis al encarar tratamientos e interpretaciones de fenómenos fisiológicos.

Esta diferencia entre considerar a  $p$  verdadero y ponerse bajo la verdad de  $p$  es crucial en el conocimiento por testimonio porque es esa modificación la que permite que la declaración de T sea una razón justificadora, que en cierto entorno normativo y en condiciones normales de eficacia del acto de testimoniar de T a S permite que S se ponga bajo la verdad de  $p$ .

Bochenski entiende la noción de ámbito en dos sentidos diferentes:

-sentido descriptivo: el ámbito es una multitud de acontecimientos en los que están involucrados T y S –básicamente comunidades de agentes efectúan multitud de FC;

-sentido normativo: el ámbito es un compendio de órdenes que T está titulado para ejecutar acerca de dichos acontecimientos. (Bochenski, 1979, pág. 30)

En primer sentido el ámbito sería en principio, el conjunto de estados cognitivos que posean T y S, que se podría exponer como un conjunto de proposiciones en un sistema con relaciones inferenciales. Pero es interesante señalar que Bochenski caracteriza el segundo sentido con ejemplos como un capitán en un barco o de un oficial en un sistema militar. Es decir, el ámbito no es sólo lo que T conoce, sino lo que T está titulado para hacer con lo que conoce o sea las normas que definen su competencia como autoridad epistémica. Por ello, una autoridad epistémica no es meramente alguien que ofrece una opinión no vinculante sobre una FC, sino que es alguien que dictamina en forma vinculante que los agentes cognitivos han de ponerse bajo la verdad de  $p$ , en un ámbito o entorno normativo que lo titula para ello, y al que adhieren los agentes cognitivos que participan de este régimen de acreditación.

Si el ámbito es un entorno institucional, cuáles podrían ser sus componentes, i.e. ¿cuáles serían las normas mínimas que puedan producir la competencia de T que reconocen las diversas teorías del conocimiento por testimonio? En principio, podemos introducir dos cláusulas básicas que la puedan caracterizar:

-cláusula inferencial: T tiene autoridad epistémica si su declaración testimonial como autoridad incrementa las capacidades inferenciales de S.

-cláusula cooperativa-comunicacional: T tiene autoridad epistémica si su declaración testimonial como autoridad permite incrementar la cooperación en la provisión de información de la comunidad a la que S pertenece.

En las siguientes secciones se exploran ambas cláusulas.

## V. La cláusula inferencial

En la Sección X de su *Investigación sobre el entendimiento humano* (Hume, 1939) David Hume aborda el tema de los milagros, a los cuales caracteriza del siguiente modo:

Un milagro es una violación a las leyes de la naturaleza y, como una experiencia firme e inalterable ha establecido estas leyes, la prueba contra el milagro, debido a la misma naturaleza del hecho, está completa como cualquier argumento de experiencia que se puede imaginar... Nada es considerado como milagro si ocurre en el curso habitual de la naturaleza (Hume, 1939, pág. 163).

A partir de esta definición David Hume analiza el tipo de conocimiento involucrado en el reclamo de la existencia de milagros, en el sentido definido previamente:

... no hay testimonios suficientes para establecer un milagro a menos que el testimonio sea de una clase tal que su falsedad sería más milagrosa que el hecho que trata de establecer; y aún en ese caso hay una mutua destrucción de argumentos, y el argumento superior solo nos da una seguridad adecuada al grado de fuerza que queda después de restar el inferior. (Hume, 1939, pág. 164).

La definición humeana de milagro tiene algunas cuestiones:

- en primer lugar, ningún sujeto cognoscente conoce todas las leyes de la naturaleza, ya que esas dependen de un estado histórico de conocimiento de la naturaleza (así tuvimos las teorías de la gravedad peripatética, newtoniana y de la teoría general de la relatividad, con lo cual una explicación del movimiento fue diferente en cada caso) lo que hace que el rechazo de la declaración de un milagro –definido en estos términos- sea dependiente del contexto de conocimiento de los agentes cognitivos involucrados.

- en segundo lugar, en la idea de violación debe ser entendida en términos inferenciales: es decir si un estado de naturaleza está dado, un evento que se informe y que sea inconsistente con ese estado de naturaleza o entra en conflicto con las relaciones de justificación, entonces ese reclamo será llamado milagro. En ese sentido violación = no integración en las inferencias de justificación epistémica.

- en tercer lugar, al señalar que un milagro implica la no integración en las inferencias de justificación epistémica, hay que aceptar una noción relacional de milagro: un evento informado puede tener aislamiento inferencial respecto de un estado de la naturaleza, pero un cambio en el estado de la naturaleza puede tornar al llamado milagro en un suceso

absolutamente predecible, tal como señaló Arthur Clarke<sup>10</sup> Así los fenómenos de las partículas subatómicas irían de milagros contra la mecánica clásica en su versión del siglo XVIII, pero no lo van en contra de la mecánica cuántica, un rayo láser cortando una estructura metálica iría de milagro contra la tecnología de corte de los metalúrgicos del siglo I e.c. pero no lo va contra las tecnologías de corte del siglo XXI.

Al señalar correctamente que la relación entre el estado de naturaleza bajo una descripción y el evento extraordinario es una relación inferencial, ello nos permite examinar la condición de acreditación de un reporte de milagro; y ello coincide con lo que se llama la condición de Carl Sagan:

En el seno de la [Comisión Federal de Comunicaciones] se ha producido un interesante debate entre los que piensan que hay que combatir todas las doctrinas que huelen a pseudociencia y los que creen que cada cuestión debe juzgarse por sus propios méritos, pero que la carga de la prueba debe recaer directamente en los que hacen las propuestas. Me encuentro en este último bando. Creo que debe buscar lo extraordinario. *Pero lo extraordinario requiere evidencia extraordinaria* (Sagan, 1979, pág. 62).

El carácter extraordinario de la evidencia, no está en la información involucrada –cuan sorprendente o inusitada sea, cuan alejada de lo esperable. En tanto T deba acreditarla, en un ámbito o entorno normativo, el carácter de extraordinario está en las relaciones de justificación de  $p$  o de derogación de  $p$  -justificación de no- $p$ - que se puedan desarrollar con dicha información reportada. Por ello, dicho carácter extraordinario se puede precisar a partir de la cláusula inferencial. Recordemos que Bochenski señaló la autoridad epistémica como quien incrementa la probabilidad de la FC testificada para el receptor S, así se puede conectar tres nociones:

(i) la noción de grado de fuerza en el balance de argumentos (Hume),

(ii) la noción de crecimiento de la probabilidad para S de cierta proposición acreditada (Bochenski)

---

<sup>10</sup> En la literatura de ciencia ficción es un tópico concurrente la noción que una cultura emplee una ciencia y tecnologías para controlar a otra ignorante, fingiendo milagros o eventos mágicos; esto se conoce como la tercera ley de A. Clarke quien la formula del siguiente modo: “Una tecnología suficientemente avanzada es indistinguible de la magia” (Clarke, 1973), el supuesto de Clarke es que la tecnología –o la ciencia- sea suficientemente avanzada para una comunidad cognitiva en un cierto momento. Y que sea imposible integrar inferencialmente ese suceso con el estado de conocimiento de dicha comunidad.

(iii) la noción de evidencia extraordinaria (Sagan),

El testimonio que quiera acreditar una proposición que afirma un milagro, como sería el caso en que la información sobre la ocurrencia de un milagro fuera tal que, en el caso de dicha proposición "...su falsedad sería más milagrosa que el hecho que trata de establecer". Pero acá la apelación a la falsedad o verdad del testimonio no se debe entender en términos de efectividad de la verdad de la proposición hecha pública, sino que se debe entender en términos de lo que S pueda hacer con ella. El aporte de T debería ser tal que exija que S desarrolle argumentos que derroten los argumentos justificatorios del estado de naturaleza precedentes al reporte informativo sobre el milagro; si se recuerda que un milagro es un evento no esperado en un cierto estado de la naturaleza, los argumentos deberían ser tales que modifiquen dicho estado de la naturaleza para tornar esperable el evento informado.

Pero estos argumentos han de ser tales que preserven las relaciones de justificación existentes sobre los diversos elementos del estado de naturaleza reconocido. Ese es el punto que señalaba Sagan: la información sobre un suceso extraordinario, no se puede aceptar de cualquier manera, no se puede integrar modificando ad hoc todas las hipótesis fundamentales de un estado de la naturaleza, porque estas hipótesis tienen –de acuerdo con TC.2- una enorme cantidad de relaciones de justificación y de resultados operatorios en el campo fenoménico que no se pueden rechazar.

Supongamos el informe (1) "X murió y luego revirtió la muerte y retornó a la vida". Así dicho, dicha proposición informa muy poco, y como tal no puede ser tomada como evidencia extraordinaria ni ordinaria. Diferente es el informe (2) "X tuvo un estado compatible con la muerte fisiológica total y luego se revirtió". Este informe introduce una cuestión que no viola las leyes naturales fisiológicas, pero plantea una hipótesis: "¿Cuáles son los estados compatibles con la muerte fisiológica total, pero que no son muerte fisiológica total?" La negación de (1) es compatible con el estado de la naturaleza existente, por lo tal (1) debería ser rechazada sin más. Pero en el caso de (2), tanto ellas como su negación son compatibles con el estado de la naturaleza –la posible existencia de estados de muerte no terminal y reversibles- abre el camino para la investigación, que culmina en las tecnologías de reversión de estados de muerte no terminal, como ser el masaje cardíaco o el empleo del Desfibrilador Externo Automático (DEA), lo que abre la situación de la proposición (i) en el sentido de integrar

inferencialmente la consideración de un nuevo tipo de eventos –muerte fisiológicas reversibles- en nuestro estado de la naturaleza, y en forma operatoria proveer los tratamientos correspondientes.

En esta cuestión el problema central son los argumentos y la revisión que provee T de los estados de naturaleza bajo descripción, no la verdad o la falsedad de la información, el refuerzo de la red inferencial en la que se proveen relaciones de justificación a las FC que afirmen eventos, cuya afirmación requiera evidencia extraordinaria. En el caso de (i) la evidencia extraordinaria surgirá de la pregunta que motiva la versión (2) de dicho reporte. Y precisamente formular esa pregunta es abrir senderos inferenciales nuevos.

El asunto central acá es que la conexión que establece Hume entre testimonio epistémico y roles inferenciales, es la misma que establece Bochenski al sostener que cuando T ofrece testimonio epistémico, incrementa las probabilidades de un estado del mundo. Este es el punto central en la noción de autoridad epistémica.

La decisión de T no será meramente reportar un evento que podrá ser extraordinario o no - en términos de las expectativas que puedan tener sus interlocutores- sino que su reporte será de tal modo que permita una integración inferencial en el estado de la realidad previamente dado y en forma no trivial<sup>11</sup>. Y ellos tiene una serie de requisitos que suponen tal integración inferencial:

(i) la nomenclatura del reporte y la nomenclatura del estado de la realidad deben tener significados homólogos, y de introducción de terminología nueva debe haber vínculos operacionales que permitan una integración de la nueva nomenclatura con la precedente.

(ii) las nomenclaturas deben preservar el carácter cuantitativo con el que estuviera expresada la nomenclatura del estado de la realidad, de que fuera así.

---

<sup>11</sup> Cualquier sistema de creencias o cualquier teoría se puede ajustar en forma arbitraria para superar cualquier evidencia que se ofrezca en contra de ella, en tanto consideramos este sistema en agentes cognitivos; pero el campo fenoménico dado de dicha teoría no puede ser ajustado del mismo modo. Recordemos que el campo fenoménico incluye todos los instrumentos de adquisición de información y de intervención causal en los materiales, y todas las aplicaciones tecnológicas. Yo puedo creer que un motor endotérmico puede funcionar con agua o leche como combustible contra toda evidencia que se me presente, agregando condiciones y condiciones, pero no voy a hacer que mi automóvil se mueva usando estos líquidos.

(iii) la información reportada debe mantener las restricciones metodológicas propias de la información que conforma el estado de la realidad precedente y las relaciones de justificación que surgen de dichas restricciones metodológicas.

(iv) un dictamen sobre el reporte debe incluir posibles conjuntos de consecuencias que pueda tener el reporte al ponerse bajo la su verdad es decir al integrarlo inferencialmente como posibles senderos inferenciales.

Una observación obvia a las restricciones precedentes es que ellas son conservadoras y que parecen estar en conflicto con la noción de descubrimiento o de generación de novedad cognitiva. Y ellos es parcialmente correcto; el sistema de la lógica de acreditación es un sistema preservador del estado de la naturaleza conocido, es un sistema que eleva los requisitos para la admisión de información nueva y en particular de información que sea controversial respecto del estado de la naturaleza, en particular los requisitos inferenciales. Pero al mismo tiempo introduce un vector hacia la creatividad y el descubrimiento al señalar que se puedan explorar nuevos senderos diferenciales.

Estos senderos inferenciales involucran argumentos cancelables, en la medida que los ámbitos introducen en el testimonio epistemológico, restricciones normativas sobre la acreditación de proposiciones que surgen de experiencias –nuevas observaciones con nuevos instrumentos, nuevos experimentos, nuevos ensayos clínicos o de control de calidad, nuevos materiales, etcétera-

## VI. La cláusula de cooperación.

El principio de cooperación en las interacciones comunicacionales fue formulado por el filósofo H.P. Grice:

Haga usted su contribución a la conversación tal y como lo exige, en el estado en que tenga lugar el propósito o la dirección del intercambio que usted sostenga. A este principio podríamos bautizarlo el Principio Cooperativo. (Grice, 2005, pág. 516)

Este principio tiene cuatro aplicaciones que, siguiendo al autor, podemos llamar:

- Principio de cooperación de cantidad de información presentada;
- Principio de cooperación de cualidad o franqueza respecto de la evidencia que el agente posee;
- Principio de cooperación de relación o pertinencia respecto del tópico de la conversación;
- Principio de cooperación de modo o literalidad y extensionalidad del lenguaje involucrado.

El objetivo de estas máximas es el siguiente: En un proceso comunicacional sobre un tópico específico en la cual la dirección de intercambio, como señala Grice, es la transferencia y el control metodológico de información, los proponentes –T en nuestro caso- deben maximizar la recepción de toda y sólo la información precisa para los receptores –S en nuestro caso.

Ahora bien, el tema en la condición “toda y sólo la información” no es un asunto de literalidad y precisión, dado que, por la cláusula inferencial, el testimonio epistémico no recae en el contenido informativo sino en los roles y senderos inferenciales posibles con dicha información. Para precisar la cuestión examinaremos el siguiente contraste.

- N° 1. Supongamos que S solicita la presencia de un reparador en su casa; así llama al teléfono laboral de T quien responde el llamado e informa que se presentará a oficiar la reparación: “Mañana a las 17.00 estaré en San Juan y Borrajas”; en ese caso S generará la creencia “T estará mañana a las 17.00 en San Juan y Borrajas”. ¿Puede decirse que en ese contexto S tiene algún

conocimiento justificado de que mañana T estará a las 17:00 en San Juan y Borrajas? ¿Es el mero hecho que T lo haya dicho una razón justificadora?

- N°2. S\* está enterado del problema que tiene S, y conoce que S está buscando un reparador, entonces le envía por terceros un mensaje a T preguntando si pudiera estar mañana en San Juan y Borrajas; no recibe respuesta, pero igualmente colige que T ha recibido su requerimiento y aceptado la propuesta y le dice a S “T estará mañana a las 17.00 en San Juan y Borrajas”

En ambos casos la información proposicional es la misma, y en ambos casos los agentes operan con franqueza. Pero las circunstancias normativas son completamente diferentes.

En el caso N°1 S tiene razones para justificar su creencia, ha llamado al teléfono laboral que publica T, lo ha hecho por el servicio que ofrece T como agente profesional, ha combinado con T la prestación de dicho servicio en mutuo acuerdo de tiempo y forma, es decir a ajustado su comportamiento y expectativas no sólo a la información proposicional, sino al ámbito –en el sentido técnico que lo propone Bochenski- en que dicha información se provee. Lo que tuvieron T y S no fue sólo un intercambio conversacional, sino un convenio<sup>12</sup>. Pero ello no sucede en el caso N°2 en el cual no hay ningún convenio. Y ello se entiende en forma precisa cuando se entiende la reacción tópica de S en el caso de fracaso:

-en el fracaso del caso N°1 S está titulado –dado el ámbito en que se genera el convenio- para reclamar por el incumplimiento de T, o exigir una justificación o una reparación específica.

-en el Caso N° 2, S no tiene ningún título para reclamar o evaluar nada, en tanto no hubo convenio alguno.

En el ejemplo anterior aparece la noción entorno normativo de la información, es decir el elemento institucional de un informe que permite que S pueda ajustar su comportamiento, tener ciertas relaciones operativas, con los materiales y propiedades que se involucran en dicha información. Pero la cuestión es más precisa. Para ello podemos apelar a la noción de hecho institucional que propusiera John Searle:

Quiero aclarar una distinción entre dos tipos diferentes de normas, que llamaré normas regulativas y constitutivas (...). Para empezar, podríamos decir que las normas regulativas regulan formas de comportamiento ya existentes o independientes; por ejemplo, muchas normas de etiqueta regulan relaciones interpersonales que existen independientemente de las normas. Pero las normas constitutivas

<sup>12</sup> Hay una terminología afín para denominar esto: acuerdo, trato, contrato, pacto, tratado, etc. Un análisis más fino pudiera encontrar formas y caracteres diferentes entre ellos, pero a los fines de nuestra investigación podemos considerar que todos designan lo mismo.

no se limitan a regular, sino que crean o definen nuevas formas de comportamiento. Las reglas del fútbol o del ajedrez, por ejemplo, no se limitan a regular el juego del fútbol o del ajedrez, sino que crean la posibilidad misma de jugarlos... Cuando la norma es puramente regulativa, el comportamiento que es conforme a la norma podría recibir la misma descripción o especificación (...) tanto si la norma existiera como si no, siempre que la descripción o especificación no haga referencia explícita a la norma. Sin embargo, cuando la norma (o el sistema de normas) es constitutiva, el comportamiento que se ajusta a la norma puede recibir especificaciones o descripciones que no podría recibir si la norma o normas no existieran. (Searle, 1969, págs. 33, 36)<sup>13</sup>

Esta caracterización se puede conectar con el principio de cooperación:

- una norma regulativa corresponde a una tendencia tácita, que posee un espacio de variación, y por ello puede tener ejecuciones que presenten un parecido de familia en torno a dicha norma, por ello un comportamiento conforme a una norma regulativa no exige la atribución de una versión de la regla como un contenido específico de la conciencia intencional del hablante, ya que puede ocurrir que haya discrepancias entre estos respecto de la naturaleza de dicha tendencia;

- una norma constitutiva debe ser formulada en forma explícita, lo que permite su identificación, y como tal puede ser imputada a un agente como motivo para la acción y puede aparecer enunciada explícitamente en un sistema de normas o instituciones.

Dado un reporte de información puede ser que los agentes involucrados tengan entornos normativos de normas de inquisición, diseño de experimentos, interpretación de la terminología, etcétera, de carácter regulativo, las cuales pueden introducir grados de incertidumbre en la comunicación y exposición pública de dicha información. En ese caso, el incremento de la cooperación supone el tránsito desde las normas regulativas a las normas constitutivas, de lo tácito e indeterminado y vago, a lo explícito, determinado y literal. Y desarrollar esto es la tarea del testigo epistémico al dictaminar sobre dicha información.

Es la precisión que introduce el ámbito, lo que permite no sólo que S se entere que *p* es el caso, sino que se coloque bajo la verdad de *p*, o sea que agregue *p* al estado de la naturaleza, es decir que ajuste su comportamiento y expectativas a un mundo en el cual *p* sea verdad.

En este sentido podemos precisar el Principio de Cooperación:

---

<sup>13</sup> Esta distinción searlina parece equivaler a la distinción técnica —en la filosofía moral y del derecho— entre reglas y normas. La capacidad inferencial de las normas constitutivas exigirá su existencia explícita y en ese sentido lo que Searle llama “regla de fútbol” debería ser reconocida como normas del reglamento público de ese deporte.

(PCE) El testimonio ofrecido por T debe contribuir del modo más amplio posible a que S maximice colocarse bajo la verdad que p en un estado de la naturaleza i.e. que el entorno normativo de la información reportada sea de normas constitutivas.

PCE puede considerarse como una convención epistémica, dado que las convenciones surgen precisamente para solucionar los problemas de coordinación que Miller Moya caracteriza –citando a Wilson & Rhodes como

...situaciones en las que “los actores tienen intereses similares y, aunque puede no importarles qué solución será la impuesta, están de acuerdo en que algún tipo de solución es necesaria <y que>... (i) ...es una regularidad de hecho en el comportamiento social; (ii) ...lugar, una convención es una regularidad de comportamiento arbitraria y, (iii) ... una convención es una regularidad de comportamiento estable” (Miller Moya, 2009, págs. 5, 33)

En el párrafo anterior queda soslayado un rasgo básico de las instituciones: una regularidad es factual, sucede o no sucede, y el no suceder es simplemente eso, se constata, se mide y se calcula la frecuencia de los sucesos en la trayectoria temporal de la regularidad; pero si se considera a las convenciones como meras regularidades no se comprende que el no suceder de una convención acarrea consecuencias v.g. quien hable rompiendo las convenciones lingüísticas de su comunidad, tendrá problemas de comprensión, y se podrá requerir al hablante que aclare lo que declara o que explique el porqué de su extraña locución. Es decir, mientras que las regularidades meramente suceden o no, las convenciones son cumplidas o se exigen correcciones en las acciones que las involucran y que en caso de ser violadas se requerirán razones que lo explique y se sancionan; o sea que toda convención tiene un carácter normativo que no tienen las meras regularidades.

Este elemento normativo aparece cuando completamos que propone Miller Moya: “...(iv) involucra un sistema de convenciones de cooperación y (v) impone costos vinculados a los que la violan o frustran.” (Miller Moya, 2009, pág. 33)

PCE supone una exigencia que el testimonio epistémico exponga el ámbito en el modo más preciso posible, expóngalas convenciones involucradas al proponerse una FC, y que señale las trayectorias que lleva desde las convenciones históricas hasta las normas constitutivas más recientes.

Es la presencia de PCE lo que permite distinguir entre la autoridad personal y la autoridad epistémica, tema que se ha hecho presente en los casos de científicos eminentes –en

el sentido que han sido honrados con las mayores distinciones profesionales- que han hecho declaraciones o han defendido tesis que la comunidad científica no acepta como tesis centrales.

Un ejemplo reciente es el caso de Davis Josephson (Gales, 1940):

**Caso David Josephson:** Josephson es un físico galés galardonado con el Premio Nobel de Física del año 1973 por su predicción del efecto Josephson. Compartió el premio con el físico japonés Leo Esaki y físico estadounidense Ivan Giaever, Inusualmente Josephson junto con Esaki y Giaever, no fueron ayudados por profesores, siendo inusual que académicos que no posean el título de profesor ganen dicho premio. Además, y excepcionalmente, cada uno realizó sus investigaciones pertinentes antes de ser galardonado con el doctorado. Al mismo tiempo en los últimos años David Josephson se interesó en forma activa por la parapsicología, la memoria del agua, la fusión fría, la clarividencia y otras disciplinas que la comunidad científica rechaza como conocimiento, ello motivó críticas de Martin Gardner quien señaló: “. Se puede profesar el máximo respeto hacia los firmantes de la carta anterior -uno de ellos, Brian Josephson, es premio Nobel y al mismo tiempo reconocer que el conocimiento de la física no cualifica más a un científico para evaluar pretensiones psíquicas de lo que lo haría el conocimiento del ajedrez o del latín medieval (Gardner, 1988, pág. 316)

David Josephson ha recibido el máximo honor de la comunidad científica, o sea que es un científico con las máximas calificaciones y reconocimiento de pares, o sea tiene autoridad personal. Pero sería imposible que la ANPCyT<sup>14</sup> financie un proyecto de investigación sobre clarividencia que sea presentado con una declaración de David Josephson sugiriendo una “teoría cuántica de la retroinformación futura”.

Recordemos que, en el conocimiento por testimonio, la regla de cooperación sostiene que la declaración de T debe maximizar para S se ponga bajo la verdad de  $p$ , y esta exigencia debe satisfacer las condiciones 2b/c; o sea que debe ser mandatorio que S considere que  $p$  será efectivamente más posible que  $\text{no-}p$  dado el estado del mundo bajo descripción. Por consiguiente, un testimonio no es una declaración conjetural o especulativa, como pudiera ser que en una conversación o una tertulia en la que alguien proponga una conjetura sobre la clarividencia.

---

<sup>14</sup> Sigla de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, institución estatal argentina de financiación de la investigación científica y tecnológica.

Dada la evidencia y las aplicaciones tecnológicas que disponemos sobre los flujos y la dirección de la información en el mundo bajo descripción, nadie puede pedir que S se ponga bajo la verdad de que se pueda reconocer, recuperar y almacenar retro-información i.e. información efectiva que provenga del futuro y que se la pueda emplear para tomar decisiones en el presente, y ello porque dadas las ciencias físicas actuales, que exista retro-información es muchísimo menos posible a que no exista, aún más, no hay siquiera manera de imaginar alguna tecnología para reconocer y adquirir esa supuesta retro-información; o sea que no habría ninguna manera en que en ese caso S se pueda ponerse bajo  $p$  dado el estado del mundo bajo descripción. Y sea quien sea David Josephson su declaración no sumaría en esa dirección.

Por consiguiente, que T sea una autoridad epistémica o que esté titulado para afirmar sobre cierta disciplina, no depende primariamente de nada en T sino de las reglas de cooperación epistémica que la comunidad tenga y que definan precisamente a las sub-comunidades de pares expertos. Por consiguiente, lo que defina el rango de experto no será algo de David Josephson sino el ámbito, las reglas de aceptación de hipótesis sobre la causalidad y los flujos de señales que transmitan información, lo que llevaría a los comités de evaluación de la ANPCyT a rechazar el pedido.

## VII. Conclusión.

¿Hay retroinformación? En el marco de TC1° ello sería imposible de afirmar, en tanto no tenemos la menor idea de cómo determinar la verdad efectiva de tal proposición para cumplir con la cláusula de verdad. Pero en el marco de TC2°, no hay retro-causalidad, no porque dicha proposición sea falsa, sino porque no tiene evidencia justificadora y operatoria, dado el estado del mundo, o sea, dado los ámbitos en los que se producen declaraciones de acreditación de conocimiento –testimonios epistémicos. Dicho de otro modo, especulativamente –como podría ser en novelas e historias de ciencia ficción- podría haber retroinformación<sup>15</sup>, pero desde el punto operativo y testimonial, no la hay en el sentido que los científicos se colocan bajo la falsedad de la tesis de la retroinformación, hasta que alguna cláusula inferencial imponga trayectorias inferenciales nuevas y suficientemente fuertes –evidencia extraordinaria- que impongan que la comunidad de físicos se ponga bajo la verdad de dicha proposición.

¿Hay anti gravedad? Un ingeniero calculista no tiene en su conjunto de recursos la posibilidad de que, bajo ciertas condiciones cosmológicas, pudiera operar un fenómeno de anti gravedad, y por ello nunca calculará estructuras de edificios bajo la posible premisa de que, con algún proceso o aparato anti gravedad, el peso de los pisos superiores se fuera a aligerar. Como en el caso de la retroinformación, hasta el presente ésta sólo tiene existencia literaria como en la novela de H. G. Wells *The First Men in the Moon*, en donde una nave abandona la Tierra y llega a la Luna, propulsada por un mineral anti gravedad que es la cavorita<sup>16</sup>, un material que violaría el principio de conservación de la energía, cuestión que es literariamente irrelevante.

El conocimiento por testimonio, los actos de ejercicio de autoridad epistémica sobre FC, operan como filtros o límites para las FC especulativas, desconectadas del sistema de relaciones de justificación que impone TC2.2. Y ello tiene impacto en las formas materiales del conocimiento científico y tecnológico; los libros de texto, los libros de ejercicios, los diseños

---

<sup>15</sup> La novela *Timescape* (edición en castellano: *Cronopaisaje*) de Gregory Benford, publicada en 1980 y ganadora de los premios Nébulas, John W. Campbell Memorial, British Science Fiction Association y Ditmar australiano, tiene como premisa central a un científico del año 1998 que envía un mensaje por medio de taquiones (unas hipotéticas partículas que viajan a mayor velocidad que la luz) hacia el año 1963, para evitar una gran catástrofe ecológica. La crítica reconoció en esta novela uno de los tratamientos más verosímiles de la idea de retroinformación.

<sup>16</sup> “El 14 de octubre de 1899 se produjo esta increíble sustancia. Por extraño que parezca, finalmente se hizo por accidente cuando el señor Cavor menos lo esperaba. Había fusionado varios metales y algunas otras cosas (me gustaría saber los detalles ahora) y tenía la intención de dejar la mezcla una semana y luego dejarla enfriar lentamente. A menos que hubiera calculado mal, la última etapa de la combinación se produciría cuando la materia se hundiera a una temperatura de sesenta grados Fahrenheit.” (Wells, 1924, pág. 24)

curriculares, los exámenes de ingreso y promoción en diversas instancias de las carreras docente y de investigación, la asignación de fondos, están determinados por la operación de autoridades epistémicas que determinan ciertos cánones en cada disciplina. Y es tan fuerte el peso de los cánones, que muchas veces una revisión profunda en la disciplina es una tarea extremadamente compleja en la medida que hay un peso central y determinante de las autoridades epistémicas que la han configurado, y que han fijado senderos inferenciales y de cooperación. Y ello surge de la cláusula TC2.2: la exigencia de evidencia justificadora, de acuerdo con reglas metodológicas constitutivas públicas y reproducibles, con criterios de consistencia y preservación de las relaciones de justificación obtenidas.

Al introducir –con su noción de ámbito- la dimensión normativa en modo central, esta noción de testimonio epistémico, permite introducir una modificación en las teorías del conocimiento que intentan elucidar que sea el conocimiento como diferente de la mera creencia.

Al considerar la propuesta de Villoro – TC2.2<sup>a</sup>- podemos señalar el punto de encuentro, en ella se señala la exigencia de tener razones “...objetivamente suficientes...” para creer que p y rechazar que pueda ser no-p.

La cuestión que queda abierta es la noción de “ser objetivamente suficientes”, es decir, los contenidos proposicionales que están expresados en forma pública y sometidos a escrutinio por la comunidad de agentes cognitivos que conforma una disciplina, ¿qué considerarán suficiencia de un conjunto de razones?

La introducción de la dimensión normativa permite dar una respuesta a esta cuestión. En efecto la suficiencia de un conjunto de razones no será la cantidad de elementos o la diversidad de áreas diferentes de las cuales se puedan tomar, sino la conformidad a un sistema de reglas de inquisición o investigación. O sea, serán razones acreditadas por autoridades epistémicas que señalen que estas cumplen –como compromiso mínimo- con las cláusulas de integración inferencial y de cooperación epistémica.

En ese sentido, el pasaje del conocimiento en un sujeto cognoscente y sus procesos cognitivos al conocimiento disciplinar y científico público, supone la mediación inevitable de testimonios epistémicos y por ende de la introducción de una dimensión normativa en nuestras teorías, que señalen no sólo lo que es el conocimiento, sino lo que debe ser para una comunidad disciplinar.

## Referencias Bibliográficas.

- Blair Trujillo, E. (2008). Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s). *Estudios Políticos (Colombia)* 32, 85-115.
- Bochenski, J. M. (1979). *¿Qué es la autoridad?* Barcelona: Editorial Herder.
- Campos Havidich, M. (2002a). *Conocimiento*. Barcelona: Editorial UOC.
- Campos Havidich, M. (2002b). *Creencia y justificación*. Barcelona: Editorial Universitat Oberta de Catalunya.
- Coady, C. A. (1994). *Testimony: A Philosophical Study*. Nueva York: Oxford University Press.
- Duarte Canaán, P. J. (2009). *El Contrainterrogatorio*. Santo Domingo: Editora Amigo del Hogar.
- Gardner, M. (1988). *La ciencia. Lo bueno, lo malo y lo falso*. Madrid: Alianza Editorial.
- Graham, P. (1997). What is Testimony? *The Philosophical Quarterly* 47, 227-232.
- Graham, P. J. (2015). Testimony as Speech Act, Testimony as Source. En E. S. Chienkuo Mi, *Moral and Intellectual Virtues in Western and Chinese Philosophy: The Turn toward Virtue* (págs. 121-144). Abingdon: Routledge.
- Grice, H. P. (2005). Lógica y conversación. En L. M. Valdés Villanueva, *La búsqueda del significado. Lecturas de filosofía del lenguaje* (págs. 511-530). Madrid: Editorial Tecnos.
- Heródoto. (2008). *Historias*. Madrid: Editorial Gredos.
- Hume, D. (1939). *Investigación sobre el entendimiento humano*. Buenos Aires: Editorial Losada, S.A.

Lackey, J. (2006). Introduction. En J. &. Lackey, *The Epistemology of Testimony* (págs. 1-21). Oxford: Oxford University Press.

Meslier, J. (1978). *Crítica de la religión y el estado*. Barcelona: Ediciones Península.

Miller Moya, L. M. (2009). La noción de convención social. Una aproximación analítica. *Papers, revista de sociología* 91, 29-43.

Miroli, Alejandro & Sanese, Claudia. (2016). *Metodología de las ciencias económicas y modelos económicos*. Buenos Aires: Editorial CCC Educando.

Moser, P. K. (1999). Epistemology. En R. (. Audi, *The Cambridge Dictionary of Philosophy* 2e. (págs. 273-278). Nueva York: Cambridge University Press .

Mößner, N. (2011). The Concept of Testimony. *Epistemology: Contexts, Values, Disagreement, Papers of the 34. International Wittgenstein Symposium* (págs. 207-209). Kirchberg am Wechsel: Austrian Ludwig Wittgenstein Society .

Price, H. H. (1969). *Belief*. Londres: George Allen & Unwin Ltd. .

Ricoeur, P. (2004). *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Searle, J. (1969). *Speech Acts*. Cambridge: Cambridge University Press.

Tanesini, A. (2007). *Philosophy of Language A-Z*. Edimburgo : Edinburgh University Press.

Villoro, L. (2009). *Creer, saber, conocer*. México DF: Siglo XXI Editores.